

y D.<sup>no</sup> Josef Eugenio Ortega Soriano Residentes  
En la Villa de Yeda, y Comisarios nombrados por  
su Ayuntamiento para el efecto & que se hara  
mencion, por aquella Via, y forma que mas aida  
lugar: Digo que havendose hecho notoria en  
dicho Ayuntamiento, una Real Provision de  
veinte y ocho de Abril Año pasado de mill setecientos  
sesenta y ocho por la que se previene, y manda  
que nose admitan en los Ayuntamientos al  
uso y ejercicio de Residente a otras Personas que  
alos Dueños propietarios de los oficios prohibiendolos  
que los exerzen por arrendamiento o otro modo  
de los Reprovados por derecho por haver ocurrido dife-  
rentes dudas en su ejecucion fueron nombrados  
mis pantes por Comisarios, para que de buena fe  
las Consultasen al Consejo como asi lo executaron  
formando la competente Representacion que di-  
xeron en dexechura por el Consejo ordinario a  
vuestro Escrivano de Camara y de Gobierno